

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 22 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ. VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años comprendidos en la Reserva del actual, hallándose presentes los funcionarios, que en el dia de hoy deben, con arreglo a la ley, desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Aragoneses.—Presentada la certificación de que Doña Gracia Martín García, se halla sirviendo voluntariamente en el Ejército, se acordó remitirla al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Fuente de Santa Cruz.—Manifestándose por el Alcalde en comunicacion de 17 del actual que Casimiro Heras Molina, ha sentido plaza como voluntario en la tercera compañía del Batallón de la Reserva de Huesca, de guardacion en Madrid, cuartel de San Mateo, se acordó manifestarlo así al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza, sobreseyéndose en el expediente de prófugo que se mandó formar.

Melque.—Presentada certificación de que Frutos Yagüe Lopez, sirve voluntariamente en el Ejército, fué entregada al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Moraleja de Coca.—Revisado el expediente de Indalecio Gomez y Gomez se confirmó el fallo del Ayuntamiento por ser pobre el padre y haber resultado impedido del reconocimiento practicado.

Idem.—Martín Martín Marigomez, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido. En revision fué reconocido el padre y

habiendo resultado útil para trabajar, quedó adscrito el hijo.

Capital.—Reconocido en apelacion Dionisio Vegin Herrero, y habiendo resultado útil ingresó en Caja.

Idem.—Justificada la exencion de Juan Blanco Muñoz, que tiene otro hermano en el Ejército, se le declaró exento.

Abades.—Habiendo acreditado su exencion Pedro Garcia Moreno, se le declaró exento como hijo de viuda pobre.

Bernuy de Porreros.—Justificada por Ruperto Quintanar Palacios su exencion de tener un hermano en el ejército, se le declaró exceptuado.

Cuesta.—No habiendo justificado sus exenciones Lucio Sanz Martín y Celedonio Pinela Gimeno, se acordó lo verifiquen el 13 de Julio.

Escalona.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Señor Vice-presidente de la de Madrid, en que manifiesta que Pedro Calvo Mardomingo, ha ingresado en aquella Caja por el cupo de su pueblo.

Santo Domingo de Pirón.—Reconocido el padre de Ignacio Reguero Ejido que alegó ser impedido, resultó útil para trabajar é ingresó en Caja el mozo.

Cobos de Fuentidueña.—Zóilo de la Fuente Gomez, declarado útil en el Ayuntamiento no se conformó por ser hijo de viuda pobre y resultando que paga 106 pesetas 99 céntimos de contribucion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en Caja.

Cuevas de Provance.—No habiéndose presentado Pascual Martín Sacristan, se acordó lo verifique el 13 de Julio para justificar su exencion.

Idem.—Revisado el expediente de Gil de Andrés de Marcos, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se revocó el fallo por tener tres hermanos solteros mayores de 17 años y en su consecuencia ingresó en Caja.

Idem.—Reconocido el padre de Francisco Heredero Pascual y habiendo resultado impedido y justificada la pobreza, se le declaró exento.

Idem.—Revisado el expediente de

José Gonzalez Melero, declarado exento en el Ayuntamiento como nieto único que sostiene a su abuela, y resultando que tiene otros nietos se revocó el fallo é ingresó en Caja.

Chañe.—No habiendo justificado su exencion Juan de Dios Sastre Garcia, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Idem.—Justificada su exencion por Victor Muñoz Gascon se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exento.

Idem.—Habiendo ingresado en la Caja de Valladolid por el cupo de la misma Pedro Sancho Alonso, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Justificada la exencion de Pedro Criado Calle, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Revisado el expediente de Pascual Gomez Arribas, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se revocó el fallo por pagar 63 pesetas de contribucion é ingresó en Caja.

Fuente el Olmo de Iscar.—Justificada la pobreza del padre impedido de Santos Villagran Sancho, se le declaró exento.

Fuentepelayo.—Revisados los expedientes de Timoteo Adrados Penito, Petronilo Tejedor Escribano y Santos Herrero Arranz, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Idem.—No habiéndose presentado Julian Arribas Otones, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Fuentesauco.—Reconocido el padre de Saturnino Santa María Lobo, y habiendo resultado impedido, se le declaró exento por haber justificado la pobreza.

Fuentesoto.—Revisado el expediente de Fidel Melero Lázaro, exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, fué reconocido el padre y habiendo resultado útil, ingresó en Caja el mozo.

Fuentesoto.—Domingo Pascual Nieto exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, casada en segundas

nupcias con pobre é impedido, fué reconocido el padre y resultó útil, pero alegando que tiene otro hermano en el Ejército, se acordó lo justifique el 13 de Julio próximo.

Fuentidueña.—Revisados los expedientes de Leon Salcedo Calvo, Toribio Gonzalez Peña y Toribio Alvarez Alonso, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Lasras de Cuellar.—Justificadas las exenciones alegadas por Mariano de Diego Fernanz, Juan Arranz Martín y Abundio Martín Gimeno, se confirmaron en revision los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Lovingos.—No habiéndose presentado el comisionado ni el Alcalde con el expediente original de las operaciones de la reserva como se le habia mandado, se acordó lo verifique el dia 30 imponiéndosele la multa de 17 pesetas 50 céntimos y conminándole con la formacion de causa por su desobediencia, si no se presenta, acordándose tambien que indemnicen al mozo los perjuicios que se le han irrogado.

Mata de Cuellar.—En vista de lo manifestado por el Comandante del Regimiento infanteria de Valencia respecto a la desaparicion de Line Nuñez Andrés en accion de guerra, se declaró exento a su hermano Saturnino.

Idem.—Justificadas las exenciones de Vicente Sastre Santos y Genaro Muñoz Gomez, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Moraleja de Cuellar.—Reconocido el padre de Francisco Gomez Muñoz y habiendo resultado útil se desestimó la exencion alegada por el hijo é ingresó en Caja.

Idem.—Justificada la exencion de Anastasio Palomero Cid, que tiene otro hermano en el Ejército, se le declaró exento.

Narros.—Se concedió término hasta el 13 de Julio a Mariano Gomez Muñoz, para justificar su exencion.

Id.—Revisado el expediente de Felipe Martín Sastre, y justificada su

exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Navalmanzano. — Justificada la exencion de Valentin de la Fuente Herrero se le declaró exento.

Id. — No habiéndose presentado Félix Vicente Gallego, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Navalmanzano. — Reconocido en apelacion Francisco Otero Pardon, y habiendo resultado útil se le declaró adscrito.

Navas de Oro. — No habiéndose presentado a justificar sus exenciones Nicenior Rubio Gomez, Mariano Matesanz Sanz, Lorenzo Aranz Mesa y Celerino Sanz Blanco, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Id. — Justificadas sus exenciones por Felipe Gonzalez Arranz y Santiago Centeno Acebes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Ontalvilla. — Revisados los expedientes de Isidoro Miguel Martin y Cecilio Gonzalez Arenal, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Pinarejos. — Reconocido en apelacion Ciraco Fuentes Perez, y habiendo resultado útil, ingresó en Caja.

Id. — Justificadas las exenciones alegadas por Narciso Aranz Herro y Santiago Fuentes del Rio, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Sacramenia. — Revisados los expedientes y justificadas las exenciones de Solero Bermejo de la Fuente, Lorenzo Bermejo Arévalo y José Zamorano Ortega, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Sambal. — Revisado el expediente de Braulio Fernandez Sanz, y habiendo justificado su exencion se le declaró exento.

Sanchonuño. — Revisados los expedientes de Eustasio Miguel de Pedro, Mariano Gomez Consuegra, Tomás Nevado y Rufino Gascon Aguilar, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exentos.

Sanchonuño. — Lorenzo Plaza Chavida, alegó ser hijo de pobre e impedido. Reconocido el padre, resultó útil para trabajar y pasó el mozo a Caja.

Id. — Mariano Muñoz Gomez y Joaquin Miguel Sanz, alegaron ser hijos de pobres e impedidos. Reconocidos los padres resultaron útiles para trabajar e ingresaron en Caja los hijos.

San Martin y Madrian. — Justificadas las exenciones alegadas por Celestino Banco Herrero, Fermín de Frutos Dominguez y Gil Maroto Miguel, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento, y se les declaró exentos.

Torreadrada. — Revisados los expedientes y justificadas las exenciones de Blas Delgado Peña, Saturnino Palacios Pascual y Hermos Garcia Palacios, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Torreçilla del Pinar. — Blas Benito Bernabé, exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario. Revisado el expediente resultó tener 57 años el padre y en su consecuencia se revocó el fallo e ingresó el hijo en Caja.

Torreçilla del Pinar. — Reconocido el padre de Matias Martin Muñoz, que alegó ser hijo de impedido y pobre,

fué declarado útil e ingresó en Caja.

Id. — Justificada la exencion de Bartolomé Navajo Vela, que tiene un hermano en el ejército, se le declaró exento.

Id. — No justificando su exencion Pedro Garcia Fernandez, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Valluendas. — Se concedió el término hasta el 13 de Junio a Isidro Fernandez San Juan, para justificar su exencion de hijo de viuda pobre.

Valluendas. — Reconocido el padre de Leandro del Ser de Frutos, y habiendo resultado impedido se le declaró exento.

Villaverde de Iscar. — Revisado el expediente de Pedro Regalado Arranz, se revocó el fallo del Ayuntamiento e ingresó en Caja por tener otro hermano; que el 27 de Mayo último se casó civilmente; ó sea despues de la declaracion de soldados.

Villaverde de Iscar. — Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y declaró exceptuado como hijo de sexagenario pobre a Primitivo Gonzalez Herrero.

Zarzuera del Pinar. — Pedro Maderuelo Fuentes, alegó ser hijo de sexagenario pobre, que aunque tiene otro hermano de 24 años es impedido para trabajar. Reconocido el hermano resultó útil, y en su consecuencia ingresó en Caja el Pedro.

Adelegueta de Pedraza. — Justificadas las exenciones alegadas por Angel Corrales Moreno y Santiago Arcones Alvaro, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Arcones. — Revisados los expedientes de Félix Bartolomé Alvaro, Angel Banco Velasco, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Baiborra. — Justificada en revision las exenciones alegadas por Juan de Dios Gebollero Arranz y Pedro Arroyo Esteban, se les declaró exentos de conformidad con los fallos del Ayuntamiento.

Boceguillas. — Revisados los expedientes de Braulio Garcia Benito y Fermín Alvaro Perez se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Id. — Habiéndose enfermo Eusebio Carrasco Bribiasta, se acordó se presente el 13 de Julio próximo, si se halla curado.

Cabezuela. — Revisados los expedientes de Rufino Gomez Cristóbal y Bernardo de Diego San Frutos, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Cantalejo. — No justificando su exencion Valentin de Miguel Moreno y Eugenio del Aramo Sanz, se acordó lo verifiquen el 13 de Julio próximo.

Id. — Justificada su exencion por Gregorio Martin Moreno, Casiano Moreno Sanz, Antonio Lobo Lucas y Mauricio del Aramo Sanz se acordó en revision declararles exceptuados.

Carrascal del Rio. — Reconocido en apelacion Anastasio de Pablo Martin, y habiendo resultado útil ingresó en Caja.

Casla. — No habiéndose presentado el padre de Celestino de las Heras Alvaro, para ser reconocido, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Id. — Revisado el expediente de Eleuterio Moreno, y justificada su exencion se le declaró exceptuado.

Castillejo de Mescon. — Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y declaró

2

exceptuado á Isidro Gomez Velasco como hijo de viuda pobre.

Castillejo de Sepúlveda. — Revisado el expediente de Agustin Rodrigo Pecharronan y justificada su exencion se le declaró exento.

Castroserca de Arriba. — Justificada su exencion por Leandro Alvarez Velazquez, se le declaró exceptuado como hijo de viuda pobre que tiene otro en el Ejército.

Cerazo de Abajo. — No habiendo justificado su exencion Martin Gomez Yague, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Cerazo de Arriba. — Habiendo justificado no tener la edad Antonio Cristóbal, se le declaró exento.

Id. — Francisco Vitor Gomez, exento como hijo de sexagenario, se confirmó el fallo del Ayuntamiento por estar justificada la exencion.

Id. — No habiendo justificado su exencion Francisco Heras Perez, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Orejuna. — Justificada su exencion por Juan Miguez Hernandez, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Duruelo. — Justificada la exencion alegada por Martin Garcia Barzal, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exento.

Id. — No acreditándose la pobreza del padre de Antonio Herrero Sanz, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Fuenterrebollo. — Justificada la exencion alegada por Mariano Vaquerizo Santos, de tener otro hermano en el ejército se le declaró exento.

Gallegos. — Revisados los expedientes de Alejandro Alvarez Castillas, Blas Garcia y Garcia, Aureo Grande de Sancho y Antonio Casas Garcia, se les declaró exentos por haber justificado su exencion.

Grajera. — No estando justificada la exencion alegada por Matias Agueda Baraona, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Matibuenza. — Justificadas las exenciones alegadas por Julian Matesanz Garcia y Valeriano Baeza Hidalgo, se acordó en revision confirmar los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Navarra. — Revisado el expediente de Inocencio de San Miguel, y estando justificada su exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Pedraza. — No habiéndose presentado Alejandro Garcia Montes, que se halla sirviendo en el Batallon de las Navas, se acordó que para el dia 13 de Julio próximo se presente la certificacion en que así conste y de no verificarlo se instruya el expediente de prófugo.

Id. — Justificada la exencion de Bruno Consuegra de la Cruz, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado como hijo de viuda pobre.

Perorrubio. — Ignorándose el paradero de Frutos Martin Matias, se encargó al comisionado instruya el Ayuntamiento expediente de prófugo.

Pradana. — Justificada la exencion de Vicente San Juan Hernandez, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Id. — Presentada certificacion de que Mariano Moreno Lobo, se halla sirviendo voluntariamente en la Reserva

de Toledo, se acordó remitirla al señor Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Puñala de Pedraza. — Pedro Encinas Mozo, alegó ser hijo de sexagenario pobre, pero resultando que paga 83 pesetas 6 céntimos de contribucion se confirmó el fallo del Ayuntamiento e ingresó en Caja.

Id. — No habiendo justificado su exencion Angel Gomez Arenal, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Rebollo. — Revisado el expediente de Agapito Escorial Benito, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento como hijo de viuda pobre.

San Pedro de Gaitos. — Justificadas las exenciones alegadas por Esteban Garcia de Pedro y Eugenio Francisco Garcia, se les declaró exceptuados.

Santo Tomé del Puerto. — Revisados los expedientes de Casimiro Esteban San Juan, Apolinar Garcia del Barrio, y Juan Montero del Barrio, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados como hijos de viudas pobres.

Sebulcor. — No acreditando Zacarias Pastor Gil, que tiene un hermano en el ejército, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Sepúlveda. — Presentada certificacion de que Eulogio Martin Munzinares, se halla sirviendo voluntariamente en Lanceros de Farnesio, se acordó remitirla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Id. — Reconocido en apelacion Isidro Sanz Tripero, y habiendo resultado útil ingresó en Caja.

Id. — Revisados los expedientes de Francisco Marino Esteban y Ambrosio Sanchez Tomé, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento, y se les declaró exceptuados.

Siguero. — Justificada la exencion de Andrés Merino Burgos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Siguero. — Justificadas las exenciones alegadas por Francisco Alvaro Garcia y Gregorio Martin Municio, se les declaró exceptuados.

Torrevalde San Pedro. — Revisados los expedientes de Gregorio Contreras Gomez y Miguel Martin Garcia, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exentos.

Id. — Reconocido en apelacion Guillermo Garcia Contreras, y habiendo resultado útil de reconocimiento, ingresó en Caja.

Uruñias. — Revisado el expediente de Ambrosio Sanz Estebez, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento como hijo de viuda pobre.

Valle de Tabladillo. — Justificada la exencion alegada por Francisco Poza Lobo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Valleruela de Pedraza. — No justificando su exencion Cipriano Benito Garcia, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Becerril. — Justificada la exencion alegada por Julian Martin Arranz, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Cedillo de la Torre. — No justificando su exencion Alejo Mon dero Sanz, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Corral de Aillon. — Probado por Tiburcio Martin Arribas, que es hijo de viuda pobre, que tiene otro hermano

en el Ejército, se le declaró exento. Grado.—Revisados los expedientes de José Martín Sanz, Zacarías Bravo Ramírez y Andrés Corta Sanz, se confirmaron los fallos del ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Languilla.—Justificada su exención por Diego Arranz Casado, se le declaró exento confirmando el fallo del ayuntamiento.

Linares.—Revisado el expediente de Rufino Gil Iglesias, se confirmó el fallo del ayuntamiento eximiéndole como hijo de viuda pobre.

Madriguera.—Ignorándose el paradero de Vicente de Grado Muñoz, se acordó que el ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Id.—Pedro Cerezo Sanz, alegó ser hijo de pobre e impedido. Reconocido el padre resultó útil para trabajar y en su consecuencia ingresó en Caja.

Montejo de la Serrezuela.—Justificada la exención de Quintín Alonso Izquierdo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Riaza.—No habiéndose presentado para justificar su exención Luciano Alonso González, Víctor Sanz Alberto, Atanasio Martín Moreno, Isidro Arranz Albertos y Domingo Gómez Elípe, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Riofrío de Riaza.—Revisado el expediente de Daniel Vicente García, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Valdevacas de Montejo.—Presentada certificación de que Felipe Izquierdo Anton, se halla sirviendo en el Ejército se acordó remitirla al Tribunal de la Caja para que cubra plaza.

Villaverde de Montejo.—Tiburcio García y García, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, sin perjuicio de la resolución de la Comisión, fué reclamado por varios interesados. Apareciendo de los repartimientos de la contribución territorial que en 1872 à 73, pagaba el padre 134 pesetas 17 céntimos de contribución territorial y en el actual año económico con 116 pesetas 44 céntimos, la Comisión no considerando justa la exención la desestimó ingresando el mozo en Caja.

Id.—Juan Mayor Perado, justificó su exención de hijo de viuda pobre que tiene otro en el Ejército, y se le declaró exceptuado.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en este día, ha producido el ingreso en la misma de los mozos que à continuación se expresan.

Capital.—Dionisio Beguín Herrero. Abades.—Joaquín de la Fuente San Espinar.—Bonifacio Cubo Muñoz. Mañoveros.—Vicente Orejana Arribas. Aragoneses.—Degracias Martín García, que cubre plaza.

Fuente de Santa Cruz.—Casimiro Heras Molina, que cubre plaza.

Melque.—Frutos Yagüe Lopez, que cubre plaza.

Moraleja de Coca.—Martín Martín Marigómez.

Santo Domingo de Piron.—Ignacio Requero Egido.

Moraleja de Cuellar.—Francisco Gómez Muñoz.

Fuentepeelayo.—Remigio Gilsanz Barro, condicionalmente.

Cuevas de Provanco.—Gil de Andrés Marcos.

José González Melero.

Navalmazano.—Francisco Otero Tardón.

Zarzuela del Pinar.—Pedro Maderuelo Fuentelaja.

Torrealla del Pinar.—Blas Benito Bernabé.

Matías Martín Muñoz.

Pinarejos.—Ciriaco Fuentelaja Perez.

Cobos de Fuentidueña.—Zorilo de la Fuente Gómez.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Pascual Gómez Arribas.

Fuentesoto.—Fidel Melero Lázaro.

Sanchoaño.—Mariano Muñoz Gómez.

Joaquín Miguel Sanz.

Lorenzo Plaza Chavidas, condicionalmente.

Villaverde de Iscar.—Pedro Regalado Arranz.

Sepúlveda.—Roman Bartolomé García.

Isidro Sanz Trapero.

Eutogio Martín Manzanares, que cubre plaza.

Carrascal del Rio.—Anastasio de Pablo Martín.

Pradena.—Mariano Moreno Lobo, que cubre plaza.

Torre Valde San Pedro.—Guillermo García Centreras.

Cantalejo.—Ladislao Gil San Cristóbal.

Puebla de Pedraza.—Pedro Encinas Mozo.

Valdevacas de Montejo.—Felipe Izquierdo Anton, que cubre plaza.

Madriguera.—Francisco de la Villa Muñoz.

Pablo Cerezo y Cerezo.

Pedro Cerezo Sanz.

Riofrío de Riaza.—Remigio Vicente García.

Negredo.—Francisco Izquierdo Martín.

Villaverde de Montejo.—Tiburcio García y García.

REDENCIONES A METALICO.

La Comisión quedó enterada que habían redimido su suerte el día 16 del actual Rufino Lázaro Perez de Yanguas, Mariano Herranz Sastre, de Revenga, el 8 del mismo Rafael Herranz Iscar, de Chañe, y el 20, Ricardo Mateos Montalvo, de Sangarcía, habiéndose expedido a los cuatro las correspondientes licencias en las indicadas fechas y puesto en conocimiento del Comandante de la Caja.

Id.—Presentada la carta de pago de haber satisfecho en este día en la Caja de la Administración económica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redención del servicio militar, Francisco Izquierdo Martín, de Negredo, la Comisión acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Reserva de 20 años de 1874.—Zarzuela del Monte.—Justificada por Vicente García Mesonero la exención que alegó en 16 de Marzo último, de que su hermano Rufino sirva por su suerte en el Batallón Cazadores de Santander núm. 23, de guarnición en Huelva, se acordó por la Comisión declararle exento y decir al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta plaza que se sirva dar las órdenes oportunas para que el referido Vicente sea baja en el Ejército.

Idem.—Estebanvela.—No habiéndose presentado para su revisión los expedientes de los mozos Francisco Sanz García y Julian Barrio García, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos, encargándole que si el 13 de Julio no lo verifican, se le formará la causa correspondiente por su desobediencia.

Reserva de 1873.—Santa María de Nieva.—Presentándose voluntariamente

Andrés Plaza Nuñez, que se ignoraba su paradero y se había mandado instruir el expediente de prófugo, se acordó sobreseer en él e ingresó en Caja el interesado por haber resultado útil del reconocimiento practicado al efecto.

Personal.—La comisión provincial acordó suspender de empleo y sueldo al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Rafael Davia y nombrar en su reemplazo a D. Lucas Muñoz, oficial primero de la Secretaría de esta corporación, con la dotación anual de 2250 pesetas, sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Excelentísima Diputación.

Resultando vacante por salida á otro destino la plaza de oficial primero de la Secretaría de esta Corporación, la Comisión provincial acordó correr la escala de los oficiales segundo y tercero, nombrando en su consecuencia, oficial primero a D. Vicente Gutiérrez, con 2250 pesetas anuales y segundo a D. José Arévalo con 2000 y para las resultas ó sea oficial tercero con 1750 pesetas se nombró a D. Francisco Marcos, cesante de esta Secretaría.

La comisión provincial acordó suspender interinamente de empleo y sueldo al oficial sexto D. Manuel Bermejo y nombrar en su reemplazo con 1500 pesetas anuales a D. Martín García Flores.

Atendiendo à las circunstancias que concurren en D. Francisco Salcedo, escribiente primero de esta secretaría, se acordó aumentarle su dotación hasta la cantidad de 1250 pesetas, considerando así al mejor servicio, la comisión provincial acordó suspender interinamente de empleo y sueldo a D. Gregorio Alonso, Maestro de la Escuela de Ondategui y a D. Gorgonio Parra Profesor de la Escuela Normal de maestros, nombrando en su reemplazo respectivamente a D. Ceferino Rodríguez, Maestro de Aldehorno y a D. Cipriano González y Morales.

Igualmente acordó esta Comisión reponer en su destino de Conserje de la Escuela Normal de Maestros a Don Bonifacio Heredero, suspendiendo interinamente de empleo y sueldo a Don Natalio Quintanilla.

Gobierno de provincia.—Siendo necesaria una media vajilla de loza y cristal y un aparador para su colocación en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador de la Provincia, la Comisión siguiendo la costumbre establecida acordó adquirirla y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Local para oficinas.—Teniendo en cuenta esta Comisión que apesar de los alquileres que se satisfacen por el local que ocupan las dependencias de la Diputación provincial y las obras de importancia hechas hasta el día para mejorar su estado, no se presta el dueño à recorrer los tejados y quitar las goteras que están destruyendo aquellas, acuerda que cuando el estado de los fondos provinciales lo permita y se presente ocasión oportuna, se compre un edificio à propósito para establecer aquellas, porque de este modo no se perderán las sumas que la provincia emplea en tener con la decencia correspondiente el local que ocupe.

Beneficencia.—Subasta de pan.—Se dió cuenta del expediente de subasta pa-

ra el suministro de pan à los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el trimestre que venciera en 1.º de Octubre próximo, y en su vista se acordó aprobarle y adjudicar el remate à favor de D. Victoriano Velasco Sastre, por la cantidad de cafetores céntimos de peseta cada libra.

Personal de caminos.—Teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 8 del actual, la Comisión dispuso suspender interinamente de empleo y sueldo à varios capataces y peones camineros para reponer à otros que estaban cesantes de iguales cargos, nombrando guarda almacén de la Dirección de Caminos à Gozalo Barrio en la vacante que dejó el que la desempeñaba que ha pasado à su primitivo destino.

Quintas.—Se acordó la formación de la cuenta de gastos ocurridos con motivo de la incorporación al Ejército de los mozos de 19 años.

Coche.—Decidido el viaje del Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo à la Granja, y siendo consiguiente la concurrencia de los Ministros que hará presente la necesidad de que acuda à aquel Sitio, el Sr. Gobernador como Presidente de la Comisión provincial, se acordó satisfacer como en años anteriores los gastos de alquiler de carruaje durante la época en que subsistan las mismas circunstancias.

Personal.—En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador y para que no sufra retraso la ejecución de los acuerdos de la Comisión provincial, se acordó nombrar un oficial auxiliar con 1250 pesetas anuales para que poniéndose à las órdenes del Sr. Secretario del Gobernador de provincia se ocupe de los trabajos que en aquella Secretaría ocasionen los mencionados acuerdos.

Y se levantó la sesión.

Segovia 30 de Junio de 1874.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 20 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL S. D. EZEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunida la Comisión con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales se abrió la sesión y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Instrucción pública.—Madrid.—Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la Comisión acordó quedar enterada del nombramiento de Director del Instituto de segunda enseñanza à favor del Catedrático D. Hipólito Estautet.

Carreteras provinciales.—Torrecaballeros à la Granja.—Terminado el plazo de garantía de las obras del trozo primero y parte del segundo de la carretera entre dichas dos localidades, se acordó comisionar para la recepción definitiva al Sr. Diputado D. Clemente Herrero.

Salceda à Valde las Fuentes.—Visto el expediente sobre construcción de las obras del trozo segundo, sección segunda, de la carretera entre el primer punto por la venta de Juanilla al segundo, se acordó aprobar el acta de recepción definitiva y declarar al contratista libre de responsabilidad.

Santa María de Nieva à Carbonero el Mayor.—A instancia del apoderado del Conde de los Villares, se acordó reproducir la orden de pagos de 25 pesetas 69 cént. en que fueron tasados terrenos que se le espropiaron en el término de Domingo García para la construcción de la carretera entre las dos espresadas villas.

Madrona á la fuente Salada.—Acordó la Comisión desestimar la pretension de abono de 107 pesetas por espropiacion de frutos en el trayecto de la carretera entre ambas localidades y que se efectúe el pago de todas las espropiaciones terminadas que sea el expediente judicial pendiente.

Personal de Ayuntamientos.—Villa-verde de Iscar.—Por testimonio del acta de la sesion correspondiente acordó la Comisión quedar enterada de haber separado el Ayuntamiento de dicho pueblo a su secretario D. Francisco Pilar.

Beneficencia.—Capital.—Visto lo manifestado por el Director de los establecimientos del ramo, se acordó el pago al farmacéutico D. Luis Leonor de las medicinas suministradas.

Pizarruegillo.—A peticion de Mariano Matesanz Pastor, se acordó entregarle á su sobrino Santos Gilsanz Matesanz, acogido á los Establecimientos de Beneficencia siempre que se imponga la obligacion de mantenerle.

Capital.—Prádena.—Accediéndose á las súplicas de dos pobres de esta capital y uno de Prádena la Comisión acordó se les subvencionen los baños medicinales que á juicio de los facultativos les son necesarios.

Reservas.—Navas de San Antonio.—Revocado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el acuerdo declarando adscrito á la reserva del ejército del año pasado á Baldomero Fernandez Ruiz, se acordó devolver el expediente al Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo ordenado falle sobre la exencion alegada.

Valtuendas.—Isidro Fernandez San Juan, correspondiente al alistamiento de mozos de 19 años para la reserva del año actual, completó la justificacion de la pobreza de su madre viuda y que carece de otros hijos y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Cuentas Municipales.—Zamarramala.—En vista de lo informado por el Ayuntamiento sobre una instancia del ex-Alcalde D. José Tobar y otra de regidores del Ayuntamiento que presidió, la Comisión acordó la responsabilidad respectiva á cada uno respecto á descubiertos y que exigiéndose la multa impuesta al otro ex-Alcalde D. Dionisio Gonzalez Andrés, se proceda contra sus bienes por via de apremio.

Instruccion pública.—Capital.—En vista de la falta de ciertos datos no suministrados por los señores ex-patronos de Ondategui se acordó aplazar el acuerdo sobre medios para cumplir la sentencia del supremo para la sesion extraordinaria que se celebrará el 22 del actual.

Y se levantó la concuerne al presente extracto.

Segovia 23 de Julio de 1874.—El Secretario, Salvador María Sauz.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Impuesto de cédulas personales.

CIRCULAR.

Por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Junio último se restablece el Impuesto de cédulas personales en sustitucion de las de empadronamiento; á este fin, en el apéndice letra A de los presupuestos vigentes, se consignan para llevar á efecto el impuesto las bases siguientes:

- 1.º Están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros residentes en España, mayores de 14 años.
- 2.º Se considerarán exceptuados:

1.º Los pobres de solemnidad: entendiéndose por tales los que imploran la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de Beneficencia.

2.º Las religiosas profesas que viven en clausura.

3.º Los penados durante el tiempo de su reclusion.

4.º Adquirirán cédula personal gratis todos los comprendidos en la base anterior.

5.º El precio de las cédulas personales, á contar desde 1.º de Julio de 1874, será de 2 pesetas en Madrid, de 1'50 en las capitales, de una en las cabezas de partido y puertos habilitados, y de 50 céntimos en los demás pueblos.

Las cédulas para los jornaleros y sirvientes de todas clases serán de 25 céntimos de peseta.

6.º Las cédulas personales en blanco se expendrán en la misma forma, por los mismos agentes y con iguales condiciones y premio que el papel sellado y sellos sueltos del Estado.

7.º Los vecinos se proveerán del ejemplar en blanco que corresponda á su clase, satisfaciendo su precio al expendedor, y le presentarán al Alcalde, el cual le llenará y autorizará con su firma y sello, sin cuyo requisito serán nulos y de ningun valor legal los ejemplares de dichas cédulas.

8.º Los Alcaldes numerarán y tomarán razon de todas las cédulas que espidan, conservando el talon y en él cuantas anotaciones crean necesarias para su comprobacion. Al mismo tiempo exigirán el pago del recargo que el Ayuntamiento haya resuelto imponer sobre dichos documentos.

9.º Los recargos que los Ayuntamientos impongan sobre las cédulas personales no podrán exceder en ningun caso del 50 por 100 del valor que cobra el Estado por este impuesto.

10.º Las cédulas que con arreglo á la base 2.ª hayan de espenderse gratis serán especiales de esta clase y facilitadas por el expendedor en virtud de orden firmada por el Alcalde, en que se expresen los nombres y circunstancias de los individuos á cuyo favor van á extenderse.

Este documento servirá de descargo al expendedor por las que haya facilitado de esta clase.

11.º Los individuos del ejército y armada de cualquier clase ó instituto que sean, excluyéndose únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo de 1'50 céntimos de peseta, quedando libres de todo arbitrio municipal por este concepto. Los retirados exentos del servicio no están comprendidos en las prescripciones de esta base.

12.º Las cédulas personales servirán para un año económico: es obligatoria su adquisicion desde 1.º de Julio á 31 de Agosto del año respectivo. Desde 1.º de Setiembre siguiente en adelante tendrán un recargo del duplo de su valor, y además el del arbitrio municipal.

13.º Las cédulas personales serán necesarias.

1.º Para acreditar la personalidad ante los Tribunales y Juzgados.

2.º Para solicitar cualquier inscripcion en el Registro civil.

3.º Para gestionar ante las autoridades, corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos.

4.º Para otorgar instrumentos públicos y documentos privados.

5.º Para servir cargos ó empleos públicos.

6.º Para ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio.

Madrid 26 de Junio de 1874.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Y hallándose ya en poder de los Estanqueros de la provincia para su expedicion, las cédulas á que se refieren las bases insertas, se anuncia al público para que las personas obligadas á adquirirlas procuren hacerlo antes del 31 del actual, si no quie-

ren incurrir en el recargo que previene la regla 11. Segovia 12 de Agosto de 1874.—Manuel Entero.

Fiscalía Militar de la provincia de Segovia.

EDICTO.

D. Manuel de Diego y Gomez, Comandante de Infantería y fiscal militar del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del ejército, y segun disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á D. Gaspar Andrés, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres dias, á contar desde esta fecha, se presente en la fiscalía militar de esta provincia, calle de Reoyo, num. 17, tercero, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en esta fiscalía contra dicho individuo, acusado de estar en relaciones directas con agentes carlistas.

Segovia 13 de Agosto de 1874.—El fiscal, Manuel de Diego.

ALEXANDRA PALACE,

MUSWELL HILL, N, LONDRES.

Exposicion general permanente.

Obedeciendo la fundacion de este Establecimiento á la idea tan acentuada en las Sociedades modernas, de exponer á la consideracion universal los productos del suelo, las invenciones del génio y las obras de la actividad humana, como medio de estímulo el más seguro, para multiplicar las transacciones, se ha dado un lugar preferente á las zonas mineralógicas de España, tanto por su importancia numérica, cuanto por la variedad y alta ley de sus finos metales.

Difícil seria encarecer las ventajas de esta clase de Establecimientos, ya por que las apreciaciones serian pálidas ante la inflexible lógica de los hechos, ya por que las fortunas creadas bajo su benéfico influjo, desde que Londres, la gran Metrópoli del progreso material, echó los cimientos á estos templos modernos de la ciencia y el trabajo, son los testimonios más elocuentes sobre que basar nuestra opinion.

Penetrados de ella é impulsados por los móviles de complementar la riqueza monstruaria y multiplicar las transacciones entre el capital inglés y la industria minera española, evitando los gastos preliminares consiguientes á todo contrato establecido, entre partes de distinta nacionalidad, tenemos el honor de ofrecer á los señores propietarios de minas de España, un lugar preferente en la seccion mineralógica que hemos fundado en este establecimiento, para la exposicion permanente de sus minerales, bajo las siguientes

BASES GENERALES.

El derecho á la exposicion es gratuito.

La persona que desee esponer se dirigirá con su solicitud escrita al que suscribe.

A esta solicitud acompañará.

1.º Un estado que comprenda el nombre de la mina: provincia y jurisdiccion municipal donde está situada; superficie de la propiedad y linderos; potencia del filon; cálculo de la masa de mineral probable; distancias al ferrocarril ó puerto de mar más próximo; medio de trasporte desde la mina al ferrocarril ó puerto; si esta ó no en trabajos, indicando en el primer caso, la clase de labores.

2.º Un croquis de la mina en escala reducida.

3.º Tres muestras de mineral de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con el peso mínimo de un kilogramo cada una, y certificación oficial del ensayo que justifique la ley de metal ó metales que contengan.

El expositor que desee explotar su mina, bien vendiendo la propiedad, bien por medio de arrendamiento ó en otra forma, remitirá sus proposiciones al que suscribe en carta independiente á la solicitud de admision.

Cualquiera proposicion que se hiciese para negociar la mina ó los minerales, se comunicará oportunamente al expositor.

La historia de cada mineral expuesto se insertará en el Catalogo del Establecimiento, á fin de que sea conocida por la universalidad de los visitantes.

En la confianza de que se servirá V. atender esta invitacion, tiene el honor de ofrecer á usted las seguridades de su más distinguida consideracion y respeto, su afectísimo seguro servidor, Q. S. M. B., José Prim.—Londres 1.º de Mayo de 1874.

Feria en Campo-Real, provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares.

Los dias 19, 20 y 21 de Agosto tendrá lugar para toda clase de ganados, efectos y mercancías, habiéndose adoptado las disposiciones oportunas para que los concurrentes hallen comodidad, economía y seguridad, permitiéndose el pasto gratuito á los ganados con buenos abrevaderos, á la vez que se conceden sin estipendio todos los sitios que ocupen los puestos.

Esta villa de 1800 habitantes, dista cinco leguas de Madrid y dos de Alcalá y Torrejon, en cuyas poblaciones hay estacion del ferrocarril de Zaragoza, además de la carretera de Valencia, con la que empalma en el Puente de Arganda la nueva para esta villa.

Hay diligencia diaria que sale de Madrid, Huertas, 10.

En la madrugada del 5 del actual desapareció del pueblo de Palazuelos una potra, de tres años, alzada seis cuartas y dos dedos, poco mas ó menos, pelo negro, sin marco alguno; la persona que sepa su paradero avisará á su dueño D. Alejandro Bain, vecino de Segovia, en la Plazuela de San Millan, quien abonará los gastos que haya causado y dará una gratificacion.